Servicio de Salud
Concepción

Ministerio de

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. GESTIÓN Y ARTICULACION DE LA RED
DRA.MRA/DRA.DUG/DRA.DCS/E.U.MDV/C.A.EGR/sms

12 ABR 2013 1340

RESOLUCIÓN EXENTA 2.L_____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Ordinario Nº 2C/053 de fecha 08 de Enero de 2004 de Sr. Director Fondo Nacional de Salud, relacionado con la implementación de Programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos.
2. Convenio de fecha 13 de Marzo de 2013 de Programa Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos, celebrado entre el Servicio de Salud Concepcion y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N°71/15.11.2012 del Ministerio de Salud, que designa a don Carlos Vera Bugueño como Director Suplente del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 13 de marzo del 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE,** para la Ejecución del **PROGRAMA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 22-12-999-016-02 Compras consultas no médicas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN DIRECTOR

SR. CARLOS VERA BUGUEÑO
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

DEPARTAMENTO ASESORÍA JURÍDICA CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2L/ 221 / 09.04.2013
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Dpto. Auditoria SSC
- Secretaria Depto. Gestión y Articulación de la Red
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN MINISTRO DE FE

MINISTRO DE FE
RICARDO ESPINOSA RIOS

Servicio de Salud Concepción

Ministerio de Salud

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. GESTION Y ARTICULACION DE LA RED
E.U.MPV/C.A.EGR

CONVENIO
PROGRAMA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

En Concepción a 13 de Marzo del 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION,** persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Rengo N°345 Concepción, representado por su **Director Suplente SR. CARLOS VERA BUGUEÑO** de ese mismo domicilio en adelante **"EL SERVICIO",** por una parte y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** persona jurídica de derecho público domiciliada, en calle Orozimbo Barbosa N° 104, representado por su **Alcalde SR. ANTONIO RIVAS VILLALOBOS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 del 1980 del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado Per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

SEGUNDA: Que el artículo 57 de la Ley 19.378 de 1995 faculta a los Directores de los Servicios de Salud a celebrar convenios, con el objeto de traspasar a las respectivas Municipalidades recursos destinados a apoyar la gestión y administración de salud local.

TERCERA: El Fondo Nacional de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Concepción, celebraron un Contrato de Prestación de Servicios sobre Atenciones de Salud de los Niveles Primario, Secundario y Terciario para el año 2013

CUARTA: El Ministerio de Salud en el marco del desarrollo del ***"PROGRAMA ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS",*** en pacientes con Cáncer Terminal, ha financiado medidas a objeto de mejorar la calidad de vida de estos pacientes y de sus familias, asegurándoles una muerte digna.

QUINTA: Considerando que el referido programa se encuentra en la Comuna de Chiguayante, se ha convenido implementar a favor de estos pacientes en los CESFAM de: **Chiguayante, Pinares y Leonera,** atención farmacológica e insumos de enfermería necesarios, siguiendo los lineamientos técnicos fijados por el programa, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba.

SEXTA: Para el desarrollo del programa, el Ministerio de Salud ha definido un monto de **$ 85.770 (Ochenta y cinco mil setecientos setenta mil pesos),** por cada paciente atendido en este programa durante la vigencia del convenio.

Las actividades comprometidas equivalen a **153 prestaciones** durante el año 2013.

SEPTIMA: A fin de poder transferir los recursos por las prestaciones efectivamente realizadas en el mes, el municipio deberá facturar mensualmente al Servicio de Salud Concepción dichas prestaciones, acompañando de la estadística de prestaciones consignada en el SIGGES. El Servicio efectuara los pagos por las prestaciones facturadas, una vez que reciba del FONASA los fondos correspondientes y previa revisión y autorización del referente técnico del Servicio, encargado del Programa objeto del convenio

OCTAVA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos transferidos exclusivamente a la implementación del programa a que se refiere el presente convenio.

NOVENA: Se deja constancia que respecto a la facultad general de supervisión técnico-administrativa, control y fiscalización de la ejecución del programa, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 19.378, será ejecutada por el Departamento de Gestión y Articulación de la Red del Servicio de Salud Concepción.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio y se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2013
Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por un periodo de doce meses en función de los resultados proporcionados por la evaluación efectuada por el Servicio, el cual se comunicará a la Municipalidad con treinta días de anticipación, a lo menos, la decisión de no renovar el convenio. En su defecto se considerará prorrogado de manera automática por doce meses.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno de la municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

SR. ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

SERVICIO DE SALUD DIRECTOR CONCEPCION

SR.CARLOS VERA BUGUEÑO
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

SERVICIO DE SALUD DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA CONCEPCION

Ilustre Municipalidad de Chiguayante Asesor Jurídico D.A.S.

N° INT. 2L / 194

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE DIRECCION JURIDICA